

Quevedo, 5 de Abril del 2013

Señores

Superintendencia de Compañías

De mis consideraciones

Yo, Sandro Arcadio Daza Bravo con CI # 1202854277 en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Jatarig Cía. Ltda. Con RUC 0991394028001, domiciliada en el cantón Quevedo Provincia de Los Ríos, solicito a ustedes de la manera más cordial actualizar los datos de los nuevos accionistas según como consta en la escritura adjunta, la misma que se encuentra registrada en el organismo correspondiente.

Sin más que solicitar, le reitero mis agradecimientos, esperando que tenga una pronta acogida mi solicitud.

Atentamente,



Sr. Sandro Daza Bravo

GERENTE

JATARIG CÍA. LTDA.

5 ABR 2013
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VUE QUEVEDO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 7.584
ESCRITURA PÚBLICA DE
CESION DE PARTICIONES DE
LA COMPAÑIA JATARIG
CIA. LTDA. QUE HACEN LOS
SEÑORES: JORGE MONTALVO
CHIRIBOGA, MARCO POLO
YÁÑEZ ZURITA, MARCOS
LEOPOLDO MONTALVO
LEON, ROSA MATILDE
MONTALVO LEON y EL
MENOR AXEL IÑAKI
MONTALVO JACOME
REPRESENTADO POR SUS
PADRES SEÑORES: JORGE
MONTALVO CHIRIBOGA Y
FELISA ROCÍO JÁCOME
TRÁVEZ A FAVOR DE LOS
SEÑORES: SANDRO ARCADIO
DAZA BRAVO, SANDRO
WALBERTO DAZA TRONCOSO
Y FERNANDO WILSON
GALLEGOS REYES *****
CUANTIA: US \$ 3,600.00 ****



CUANTIA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. FELIX LARA CASCO
NOTARIO TITULAR

En la ciudad Quevedo, cabecera del cantón del
mismo nombre, provincia Los Ríos, República del
Ecuador, hoy jueves veinte de diciembre del
año dos mil doce, ante mí, doctor FELIX

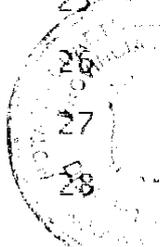
1 *LARA CASTRO, Notario Cuarto de este*
2 *cantón, Al otorgamiento del presente*
3 *instrumento comparecen: a) Jorge Montalvo*
4 *Chiriboga, viudo, por sus propios derechos; b)*
5 *Marco Polo Yáñez Zurita, casado, por sus*
6 *propios derechos c) Marcos Leopoldo Montalvo*
7 *León, soltero, por sus propios derechos; d) Rosa*
8 *Matilde Montalvo León, divorciada, por sus*
9 *propios derechos, e) el menor Axel Inaki*
10 *Montalvo Jácome, representado por Jorge*
11 *Montavo Chiriboga y Felisa Rocio Jácome Trávez*
12 *padres y representantes legales con la*
13 *autorización judicial que se agrega, a los que*
14 *para efectos de esta escritura pública; se les*
15 *podrá designar simplemente como "Cedentes",*
16 *de otra parte, comparecen a) Sandro Arcadio*
17 *Daza Bravo, casado, por sus propios derechos; b)*
18 *Sandro Walberto Daza Troncoso, soltero, por sus*
19 *propios derechos; c) Fernando Wilson Gallegos*
20 *Reyes, soltero por sus propios derechos; quienes*
21 *para efectos de esta cesión se les denominará*
22 *simplemente como "Cesionarios". Los*
23 *comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana*
24 *mayores de edad, portadores de sus cédulas de*
25 *ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a*
26 *quienes de conocer en este acto doy fe.- Bien*
27 *instruidos en la naturaleza y efectos legales de la*
28 *presente escritura, a cuyo otorgamiento*

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTO
QUEVEDO-LOS RIOS-ECUADOR

1 *proceden con amplia y entera libertad, por sus*
2 *propios y respectivos derechos, con las*
3 *capacidades civiles necesarias para obligarse y*
4 *contratar exponen: Que tienen a bien solicitar se*
5 *protocolice a escritura pública el contenido de la*
6 *presente Minuta cuyo tenor es como sigue:*
7 **"SEÑOR NOTARIO:** *En el registro de escrituras*
8 *públicas a su cargo dignese extender una de la*
9 *que conste la siguiente cesión de participaciones*
10 *de la compañía JATARIG CIA.LTDA., otorgada*
11 *al tenor de las cláusulas que constan a*
12 *continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES:*
13 *Al otorgamiento del presente instrumento*
14 *comparecen: a) Jorge Montalvo Chiriboga,*
15 *viudo, por sus propios derechos; b) Marco Polo*
16 *Yáñez Zurita, casado, por sus propios derechos*
17 *c) Marcos Leopoldo Montalvo León soltero, por*
18 *sus propios derechos; d) Rosa Matilde*
19 *Montalvo León, divorciada, por sus propios*
20 *derechos, e) el menor Axel Iñaki Montalvo*
21 *Jacome representado por Jorge Montalvo*
22 *Chiriboga y Felisa Rocío Jácome Trávez padres*
23 *y representantes legales con la autorización*
24 *judicial que se agrega, a los que para efectos de*
25 *esta escritura pública; se les podrá designar*
26 *simplemente como "Cedentes", de otra parte,*
27 *comparecen a) Sandro Arcadio Daza Bravo,*
28 *casado, por sus propios derechos; b) Sandro*

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 Walberto Daza Troncoso, soltero por sus propios
2 derechos; c) Fernando Wilson Gallegos Reyes,
3 soltero por sus propios derechos; quienes para
4 efectos de esta cesión se les denominará
5 simplemente como "Cesionarios". **SEGUNDA.-**
6 **ANTECEDENTES: UNO.-** Mediante escritura
7 pública celebrada ante el Notario Cuarto del
8 Cantón Quevedo, abogado Félix Lara Castro, el
9 cinco de agosto de mil novecientos noventa y
10 seis, e inscrita en el registro mercantil del
11 Cantón Quevedo, el veintiocho de mayo de mil
12 novecientos noventa y siete, se constituyó
13 **JATARIG COMPAÑIA LIMITADA**, con un
14 capital social de **CIEN MILLONES** de sucres
15 pagado por los socios en la siguiente forma: el
16 Ing. **JENS HORST MARZAHN BOELSEN**, titular
17 de Ochocientas participaciones; el señor **JORGE**
18 **MONTALVO CHIRIBOGA**, titular de Ciento
19 cincuenta participaciones y, el Licenciado **GALO**
20 **COCHA VILLACIS**, titular de Cincuenta
21 participaciones, cada una de las participaciones
22 por el valor de Cien mil sucres. Su capital social
23 no ha variado, siendo en virtud de la re
24 expresión monetaria de Cuatro Mil Dólares de
25 los Estados Unidos de América, dividido en Un
26 Mil participaciones iguales acumulativas e
27 indivisibles de Cuatro Dólares de los Estados
28 Unidos de América cada una, de conformidad

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTO
QUEVEDO-LOS RIOS-ECUADOR

1 con el Artículo Quinto del Estatuto Social. DOS.-
2 Mediante escritura pública celebrada ante el
3 Notario Primero del Cantón Quevedo, Abogado
4 Marcos Baratau Murillo, el diecisiete de
5 noviembre de mil novecientos noventa y siete,
6 inscrita en el registro mercantil del cantón
7 Quevedo, el cinco de marzo de mil novecientos
8 noventa y nueve, el socio señor JORGE
9 MONTALVO CHIRIBOGA, de las participaciones
10 de su propiedad que son Ciento Cincuenta cedió y
11 transfirió a favor del señor Lic. GALO COCHA
12 VILLACIS cincuenta participaciones sociales.
13 TRES.- Mediante escritura pública celebrado
14 ante el Notario Cuarto del Cantón Quevedo,
15 Abogado Félix Lara Castro, el veinticuatro de
16 febrero del año mil novecientos noventa y nueve,
17 inscrita en el registro mercantil del Cantón
18 Quevedo, el cinco de marzo del año mil
19 novecientos noventa y nueve, el socio señor
20 Ingeniero JENS HORST MARZAHN BOELSEN
21 por sus propios derechos cedió y transfirió
22 SETECIENTAS participaciones sociales de su
23 propiedad, a favor del señor JORGE MONTALVO
24 CHIRIBOGA.- CUATRO.- Mediante escritura
25 pública celebrada en la Notaría Cuarta del
26 cantón de Quevedo, frente al Abogado Félix Lara
27 Castro el cinco de mayo de dos mil e inscrita en
28 el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, el

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO-TITULAR

1 veintiocho de Junio del año dos mil, el señor
2 JORGE MONTALVO CHIRIBOGA, propietario de
3 OCHOCIENTAS participaciones sociales, por sus
4 propios derechos cedió y transfirió SEISCIENTAS
5 OCHENTA de sus participaciones a favor del
6 señor Ingeniero JENS HORST MARZAHN
7 BOELSEN y VEINTE de sus participaciones a
8 favor del señor CARLOS CASTRO VERGARA,
9 escritura que fue inscrita el mismo veintiocho de
10 junio de dos mil. CINCO.- Mediante escritura
11 pública celebrada ante el Notario Cuarto del
12 Cantón Quevedo, abogado Félix Lara Castro, el
13 veintiuno de enero de dos mil dos, e inscrita en el
14 Registro Mercantil del Cantón Quevedo, el quince
15 de febrero de dos mil dos, el ingeniero JENS
16 HORST MARZAHN BOELSEN, por sus propios
17 derechos cedió y transfirió QUINIENTAS
18 participaciones sociales de su propiedad a favor
19 del señor JORGE MONTALVO CHIRIBOGA, y
20 TREINTA participaciones de su propiedad a
21 favor del señor CARLOS FERNANDO CASTRO
22 VERGARA.- SEIS.- Mediante escritura pública
23 celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón
24 Quevedo, abogado Félix Lara Castro, el quince de
25 febrero de dos mil dos, e inscrita en el Registro
26 Mercantil del Cantón Quevedo, el veinte y siete
27 de marzo de dos mil dos, el licenciado GALO
28 PATRICIO COCHA VILLACIS, por sus propios

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTO
QUEVEDO-LOS RIOS-ECUADOR

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

~~Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR~~

1 *derechos cedió y transfirió CIEN*
2 *participaciones sociales de su propiedad a favor*
3 *del señor JORGE MONTALVO CHIRIBOGA.*
4 *SIETE.-* Mediante escritura pública celebrada
5 *ante el Notario Cuarto del Cantón Quevedo,*
6 *abogado Félix Lara Castro, el cuatro de octubre*
7 *de dos mil cinco, e inscrita en el Registro*
8 *Mercantil del Cantón Quevedo, el diez y nueve de*
9 *octubre de dos mil cinco, JENS HORST*
10 *MARZAHN BOELSEN, por sus propios derechos*
11 *cedió y transfirió CIEN participaciones sociales*
12 *de su propiedad a favor del señor CARLOS*
13 *FERNANDO CASTRO VERGARA y CIENTO*
14 *CINCUENTA participaciones sociales a favor*
15 *de BARNEY NICOLAS JACOME*
16 *SANTAMARIA.- OCHO.-* Mediante escritura
17 *pública celebrada ante el Notario Cuarto del*
18 *Cantón Quevedo, abogado Félix Lara Castro, el*
19 *veinte y tres de julio de dos mil diez, e inscrita*
20 *en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, el*
21 *nueve de agosto de dos mil diez, BARNEY*
22 *NICOLAS JACOME SANTAMARIA por sus*
23 *propios derechos cedieron y transfirieron*
24 *CIENTO CINCUENTA participaciones a favor*
25 *de MARCO POLO YANEZ ZURITA. NUEVE.-*
26 *Mediante escritura pública celebrada ante el*
27 *Notario Cuarto del Cantón Quevedo, abogado*
28 *Félix Lara Castro, el veinte y tres de julio de dos*

1 mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del
2 Cantón Quevedo, el once de octubre de dos mil
3 diez , CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA
4 y NELDA SORAYA VALDIVIEZO
5 CAMPOVERDE por sus propios derechos
6 cedieron y transfirieron CINCUENTA
7 participaciones sociales a favor de MARCOS
8 LEOPOLDO MONTALVO LEON, CINCUENTA
9 participaciones sociales a favor de ROSA
10 MATILDE MONTALVO LEON y CINCUENTA
11 participaciones sociales a favor de el menor
12 AXEL IÑAKI MONTALVO JACOME.- DIEZ.- La
13 Junta General Extraordinaria Universal de
14 Socios JATARIG CIA.LTDA., reunida el 6 de
15 agosto de 2012, cuya acta forma parte del
16 presente instrumento público, resolvió autorizar
17 la cesión y transferencia de seiscientas
18 participaciones (600) del señor Jorge Montalvo
19 Chiriboga, de Ciento Cincuenta
20 participaciones(150) de Marco Polo Yáñez
21 Zurita, de Cincuenta participaciones (50) del
22 señor Marcos Leopoldo Montalvo León, de
23 Cincuenta participaciones (50) de la señora
24 Rosa Matilde Montalvo León, de Cincuenta
25 participaciones (50) del menor Axel Iñaki
26 Montalvo Jácome representado por la señora
27 Felisa Rocío Jácome Trávez, en calidad de madre
28 y representante legal.- TERCERA.- CESION DE

1 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes
2 expuestos los cedentes, debidamente autorizados
3 por la Junta General Extraordinaria Universal
4 de Socios de la compañía y la autorización
5 judicial en el caso del menor de edad, ceden y
6 transfieren las participaciones de la siguiente
7 manera: **UNO.-** Jorge Montalvo Chiriboga cede y
8 transfiere sin reserva de ninguna naturaleza
9 Seiscientas participaciones (600) a favor de
10 SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO; **DOS.-**
11 Marco Polo Yáñez Zurita cede y transfiere sin
12 reserva de ninguna naturaleza Ciento Cincuenta
13 participaciones (150) a favor de SANDRO
14 ARCADIO DAZA BRAVO; **TRES.-** Marcos
15 Leopoldo Montalvo León cede y transfiere sin
16 reserva de ninguna naturaleza Cincuenta
17 participaciones (50) a favor de SANDRO
18 ARCADIO DAZA BRAVO; **CUATRO.-** Rosa
19 Matilde Montalvo León cede y transfiere sin
20 reserva de ninguna naturaleza Cincuenta
21 participaciones (50) a favor de SANDRO
22 WALBERTO DAZA TRONCOSO, **CINCO.-** el
23 menor Axel Iñaki Montalvo Jácome
24 representado por la señora Felisa Rocío Jácome
25 Trávez de Montalvo y Jorge Montalvo Chiriboga
26 padres y representantes legales cede y transfiere
27 sin reserva de ninguna naturaleza Cincuenta
28 participaciones (50) del a favor de FERNANDO

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTO

1 WILSON GALLEGOS REYES. La presente
2 transferencia incluye a favor de los cesionarios,
3 todos los derechos que corresponden a las
4 participaciones sociales objeto de esta cesión, sin
5 que los "Cedentes" se hubieren reservado crédito
6 alguno. En virtud de lo anterior, el capital social
7 de la compañía queda integrado así:

8

9

10 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
11 DE JATARIG CIA.LTDA.

SOCIOS	CAPITAL L US\$	PARTICIPACIONES
SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO	3200	800
SANDRO WALBERTO DAZA TRONCOSO	200	50
FERNANDO WILSON GALLEGOS REYES	200	50
JORGE MONTALVO CHIRIBOGA	400	100
TOTAL	4000	1000

12

13

14

15

16

CUARTA.- PRECIO: Las participaciones
sociales objeto de cesión han sido
transferidas por su valor nominal, es decir
A CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE AMERICA (US\$4,00) por cada
2 participación cedida de manera tal que el
3 precio total de la presente cesión es de
4 TRES MIL SEIS CIENTOS DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
6 (US\$3.600.00) que los "Cedentes" declaran
7 haber recibido de los "Cesionario" a su
8 entera satisfacción, sin que tengan derecho
9 ni reclamo que formular por este concepto.

10 **QUINTA.- CERTIFICACION Y**
11 **MARGINACION:** Se anexa la certificación
12 de que trata el artículo ciento trece de la
13 Ley de Compañías. El Señor Notario el
14 doctor Félix Lara Castro Notario Cuarto
15 del Cantón Quevedo, sentará las razones
16 correspondientes de la presente cesión, al
17 margen de la matriz de la escritura pública
18 de constitución del cinco de Agosto de mil
19 novecientos noventa y seis. **SEXTA:**
20 **GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e
21 impuestos ocasionados por este contrato
22 serán de cuenta de "Los Cesionario". Usted
23 señor Notario, agregará las demás
24 cláusulas de estilo necesarias para la
25 validez del presente instrumento. Firmado
26 ilegible doctora Monserrat Barreno Bravo.-
27 Abogada. Matrícula Ocho mil doscientos
28 cincuenta y seis Colegio Abogados Guayas

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 (8256 C.A.G.)"- HASTA AQUÍ LA
2 MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES
3 LA APRUEBAN Y EL SUSCRITO
4 NOTARIO PROTOCOLIZO A
5 ESCRITURA PUBLICA PARA QUE
6 SURTAN LOS EFECTOS LEGALES
7 CONSIGUIENTES. Los comparecientes me
8 exhibieron sus respectivos documentos de
9 identificación, los que fueron devueltos una
10 vez realizadas las verificaciones numéricas
11 del caso. Se cumplió con los preceptos de ley
12 a que está sujeto este contrato. Leído que les
13 fué lo escrito, íntegramente en un solo
14 acto ininterrumpido, manifiestan que el
15 contenido del mismo está redactado
16 conforme a sus expresiones, decisiones y
17 voluntad, por ello lo ratifican y firman
18 conmigo en unidad de acto quedando
19 incorporada en el protocolo de esta
20 Notaría, de todo lo cual doy fe.

21
22
23 

24
25 Marco Polo Yáñez Zurita

26 CC No.-120242600-1

27 CV No.-093-0118
28

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1.- Autorizar la cesión y transferencia de seiscientas participaciones (600) del señor Jorge Montalvo Chiriboga, de Ciento Cincuenta participaciones(150) de Marco Polo Yáñez Zurita, de Cincuenta participaciones (50) del señor Marcos Leopoldo Montalvo León, de Cincuenta participaciones (50) de la señora Rosa Matilde Montalvo León, de Cincuenta participaciones (50) del menor Axel Iñaki Montalvo Jacome representado por la señora Felisa Rocío Jácome Trávez, en calidad de madre y representante legal.

2.- Reemplazar al Presidente de la compañía

3.- Reemplazar al Gerente de la compañía

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día puesto a consideración y de inmediato procede a tratarlo.

1.- Autorizar la cesión y transferencia de seiscientas participaciones (600) del señor Jorge Montalvo Chiriboga, de Ciento Cincuenta participaciones(150) de Marco Polo Yáñez Zurita, de Cincuenta participaciones (50) del señor Marcos Leopoldo Montalvo León, de Cincuenta participaciones (50) de la señora Rosa Matilde Montalvo León, de Cincuenta participaciones (50) del menor Axel Iñaki Montalvo Jacome representado por la señora Felisa Rocío Jácome Trávez, en calidad de madre y representante legal.

Los socios manifiestan que es de su interés ceder y transferir sus participaciones de la siguiente manera: Seiscientas participaciones (600) del señor Jorge Montalvo Chiriboga a favor de SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO; Ciento Cincuenta participaciones (150) de Marco Polo Yáñez Zurita a favor de SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO; Cincuenta participaciones (50) del señor Marcos Leopoldo Montalvo León a favor de SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO; Cincuenta participaciones (50) de la señora Rosa Matilde Montalvo León a favor de SANDRO WALBERTO DAZA TRONCOSO y Cincuenta participaciones (50) del menor Axel Iñaki Montalvo Jacome representado por la señora Felisa Rocío Jácome Trávez, en calidad de madre y representante legal a favor de FERNANDO WILSON GALLEGOS REYES.

NOTARIA
PROV. SUC. 15
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA JATARIG CIA.LTDA.

CELEBRADA EL 06 DE AGOSTO DE 2012.

En la ciudad de Quevedo, el 06 de Agosto de dos mil doce, a las quince horas, en el domicilio de la compañía ubicada en el Km 4 de la vía a Valencia, se reúnen los señores socios de la COMPAÑÍA JATARIG CIA. LTDA. el señor Jorge Montalvo Chiriboga, por sus propios derechos, propietario de setecientas participaciones (700), Marco Polo Yánez Zurita por sus propios derechos, propietario de Ciento Cincuenta participaciones (150), el señor Marcos Leopoldo Montalvo León, por sus propios derechos, propietario de Cincuenta participaciones (50), la señora Rosa Matilde Montalvo León, por sus propios derechos, propietaria de Cincuenta participaciones (50) y la señora Felisa Rocío Jácome Trávez, en calidad de madre y representante legal del menor Axel Iñaki Montalvo Jácome, propietario cincuenta participaciones(50) y como **invitados** los señores Sandro Arcadio Daza Bravo, Sandro Walberto Daza Troncoso, Fernando Wilson Gallegos Reyes y Saida Raquel Reyes Quijije.

Los socios son propietarios de la totalidad de las participaciones en el capital social pagado de la compañía esto es, Cuatro Mil dólares de los Estados Unidos de América (4.000) dividido en 1.000 participaciones, cada una por el valor de Cuatro Dólares de los Estados Unidos (US\$ 4,00).

Preside la junta el titular señor Marco Polo Yánez Zurita, y actúa el secretario titular señor Jorge Montalvo Chiriboga, Gerente de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía y de conformidad con lo establecido en los Arts. 238 de la Ley de Compañías codificada (.R.O. No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y el Art. Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, los socios, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a fin de conocer y tratar los siguientes puntos en el orden del día:

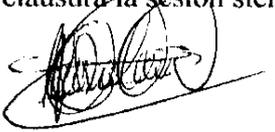
ORDEN DEL DIA:



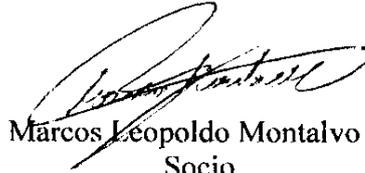
Al expediente de la Junta se agregan:

- a. Lista de asistentes;
- b. Copia de la presente Acta;
- c. Cedula de identidad de la madre del menor señora Felisa Rocio Jácome Trávez

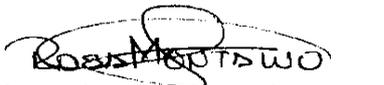
Se clausura la sesión siendo las 17H:00



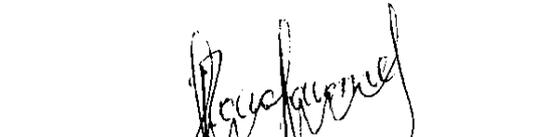
Marco Polo Yáñez Zurita
Socio- Presidente de la Junta



Marcos Leopoldo Montalvo León
Socio



Rosa Matilde Montalvo León
Socia



Felisa Rocio Jácome Trávez,
Por el menor Axel Iñaki Montalvo Jácome
Socio



Jorge Montalvo Chiriboga,
Socio- Gerente-Secretario de la Junta

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix León Castro
NOTARIO TITULAR

El señor Jorge Montalvo Chiriboga renuncia al derecho preferente previsto en los estatutos sociales y, a lo establecido en la Ley de Compañías favor de los terceros.

Con los antecedentes expuestos, los socios solicitan la autorización para ceder las participaciones de la manera indicada.

La Junta de forma unánime resuelve autorizar la cesión y transferencia de participaciones antes referida.

Los socios Marco Polo Yáñez Zurita, Marcos Leopoldo Montalvo León, Rosa Matilde Montalvo León y Felisa Rocío Jácome Trávez, en calidad de madre y representante legal del menor Axel Iñaki Montalvo Jacome declaran que sobre la cesión de participaciones que se efectuará, renuncian expresamente a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener en la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, cediendo tales créditos societarios en el caso de haberlos, sin reserva de ninguna naturaleza, a favor de los respectivos cesionarios, por lo que nada tendrán que reclamar la compañía, a los socios o administradores por este concepto, en el futuro.

2.- Reemplazar al Presidente de la compañía

La Junta de forma unánime resuelve reemplazar al señor presidente de la compañía y designa para tales funciones a la señora Saida Raquel Reyes Quijije y autoriza en forma expresa al señor Fernando Wilson Gallegos Reyes a emitir el nombramiento respectivo.

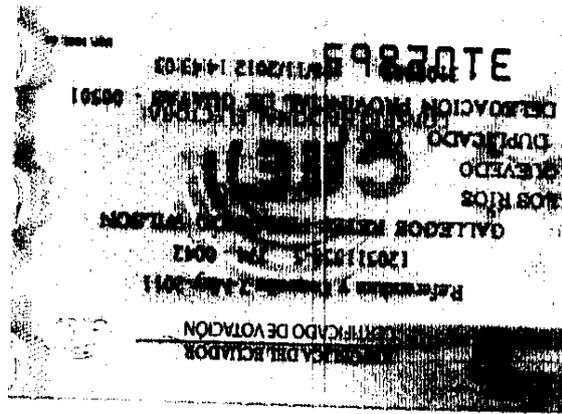
3.- Reemplazar al Gerente de la compañía

La Junta de forma unánime resuelve reemplazar al señor Gerente de la compañía y designa para tales funciones al señor Sandro Arcadio Daza Bravo y autoriza en forma expresa al señor Fernando Wilson Gallegos Reye a emitir el nombramiento respectivo.

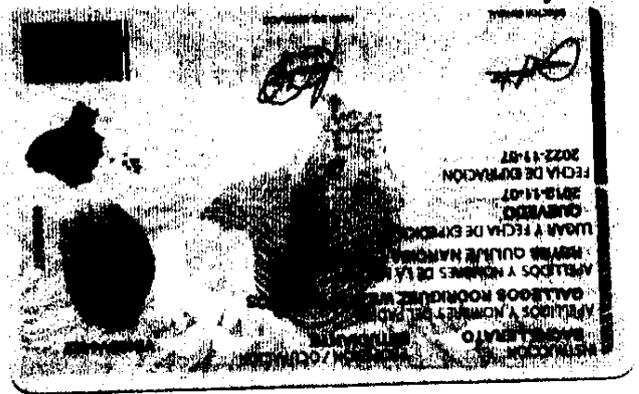
Luego de concluidas las deliberaciones precedentes y habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló la Junta General, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, luego del cual se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se la aprueba por unanimidad firmando los concurrentes.



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



NOTARIA CUARTA 25 E-11-290
 D. Felix Jara Castro
 NOTARIO TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA No. **004170466-8**

CIUDADENA

APELLIDOS Y NOMBRES
DAZA TRONCOSO
DAZA TRONCOSO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOMBAY
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAZA BRAVO SANDRO ARCADIO

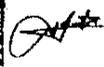
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRONCOSO RENDON MARIBEL DEL ROSO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2012-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-10

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUMENTO E398313242



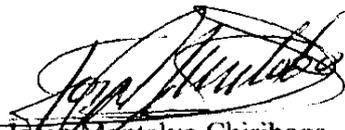

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR



CERTIFICACION

De conformidad con el Art. 113 de la ley de Compañías, en mi calidad de representante legal de la compañía JATARIG CÍA. LTDA., certifico que la transferencia de participaciones sociales de Seiscientas Participaciones (600) del señor Jorge Montalvo Chiriboga a favor de SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO; Ciento Cincuenta participaciones (150) de Marco Polo Yáñez Zurita a favor de SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO; Cincuenta participaciones (50) del señor Marcos Leopoldo Montalvo León a favor de SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO; Cincuenta participaciones (50) de la señora Rosa Matilde Montalvo León a favor de SANDRO WALBERTO DAZA TRONCOSO y Cincuenta participaciones (50) del menor Axel Iñaki Montalvo Jacome representado por la señora Felisa Rocío Jácome Trávez, en calidad de madre y representante legal a favor de FERNANDO WILSON GALLEGOS REYES se realizan con el consentimiento unánime del capital pagado de la compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada norma legal, según consta de la respectiva Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Seis de Agosto de 2012.


Jorge Montalvo Chiriboga,
Socio- Gerente-Secretario de la Junta



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
 BERNALDO CONTRERAS JORDAN

APellidos y Nombres de la Madre
 LEBON LÓPEZ Y OLANDA JIMÉNEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO 2013-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-18




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA N. 171519370-0

CITADANIA
 APPELLIDOS Y NOMBRES
 BERNALDO CONTRERAS JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO
 1978-01-17

SEXO M - MASCULINO

ESTADO CIVIL SOLTERO



NOTARIA CUARTA DE QUITO
 PROV. LOS RIOS

Dr. Félix León Castro
 NOTARIO TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 120242600-1

YANEZ ZURITA MARCO POLO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
28 JUNIO 1967

007- 0000 01698 M
PICHINCHA/STO DGO DE LOS C
DOMINGO DE LOS 1967

[Signature]

ECUATORIANA*****

DONDO CARMEN NONTALVO ELEN
SUPERIOR ING. ZOOTECNISTA

SEGUNDO ELOY YANEZ
MARIA ROSARIO ZURITA
LA MANA 05/10/2005
05/10/2017

REN 0172429
Cip

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0118
1202426001
YANEZ ZURITA MARCO POLO
CERULA

[Signature]

NOTARIA CUARTA DE QUITO
PROV. LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO

CIUDADANO(A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

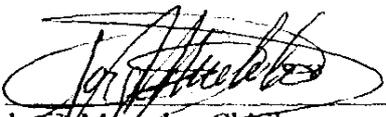


LISTADO DE SOCIOS

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA JATARIG CIA.LTDA.**

06 DE AGOSTO DE 2012.

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	%	VOTOS
Axel Iñaki Montalvo Jácome, REPRESENTADO por Felisa Rocío Jácome Trávez, en calidad de madre y representante legal del menor	200	50	5	50
Rosa Matilde Montalvo León	200	50	5	50
Marcos Leopoldo Montalvo León	200	50	5	50
Marco Polo Yáñez Zurita	600	150	15	150
Jorge Montalvo Chiriboga	2800	700	70	700
TOTAL	4000	1000	100	1000


 Jorge Montalvo Chiriboga,
 Socio- Gerente-Secretario de la Junta

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS
 DR. Félix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CITADANIA 171299292-E

JACOME TRAVEZ FELISA ROCIO

LOS RIOS

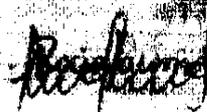
QUIVEDO

PROVINCIA

SAN CAMILO

PARRROQUIA

1385357




ECUATORIANO

REGISTRO

IDENTIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR

171299292-E

JACOME TRAVEZ FELISA ROCIO

LOS RIOS

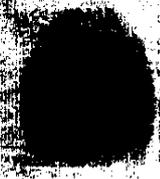
QUIVEDO

PROVINCIA

SAN CAMILO

PARRROQUIA

1385357

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

084-0012 NÚMERO

171299292 CÉDULA

JACOME TRAVEZ FELISA ROCIO

LOS RIOS QUIVEDO

PROVINCIA CANTÓN

SAN CAMILO

PARRROQUIA

1385357



CIUDADANO (A)

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA CUARTA DE QUIVEDO
 PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro

Juicio No: 12203-2012-2040

Casillero No: 30

Resp: ALICIA EVERILDA IBARRA VEGA

Quevedo, jueves 27 de septiembre del 2012
A: MONTALVO CHIRIBOGA JORGE
Dr./Ab.: MOSQUERA SANTO

En el Juicio No. 12203-2012-2040 que sigue MONTALVO CHIRIBOGA JORGE, hay lo siguiente.-

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS. - UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUEVEDO.-

Quevedo, jueves 27 de septiembre del 2012, las 10h27.- VISTOS: A fojas 2 y vuelta de los autos comparecen los señores MONTALVO CHIRIBOGA JORGE Y FELISA ROCIO JACOME TRAVEZ, manifestando que ser los padres del menor AXEL IÑAKI MONTALVO JACOME, conforme lo demuestran con la partida de nacimiento que adjuntan a la demanda y de quien ejercen la Patria Potestad conjuntamente y que mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quevedo, el 23 de Julio del 2012, mediante escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía "JATARIG COMPAÑÍA LIMITADA" celebrado entre el señor CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA a favor de AXEL IÑAKI MONTALVO JÁCOME, debidamente representado por su madre FELISA ROCIO JÁCOME TRAVEZ, del cual su indicado hijo es socio del 50(5%) de las participaciones de la indicada compañía, por lo que solicitan se les conceda la AUTORIZACION JUDICIAL para ceder las participaciones, pactar el precio de las participaciones sociales, recibir el pago del justo precio pactado, suscribir las escrituras definitivas de cesión de participaciones y transferencia de acciones de la nuda propiedad de su indicado hijo menor de edad, ya que el producto de la venta es la financiar la compra de terrenos vírgenes que será de provecho patrimonial de su indicado hijo e invertirlo en su salud, educación recreación y otros, fundamentan su petición en lo dispuesto en los Arts. 75 de la Constitución de la República en concordancia con el Art. 297 del Código Civil.- A petición de parte se recibió la causa a prueba en este trámite, encontrándose en estado de resolver y para el efecto se considera: PRIMERA.- No hay omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que se declara la validez de esta actuación procesal. SEGUNDA.- Los actores con la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía "Jatarig Compañía Limitada" representada por los señores Carlos Fernando Castro Vergara y cónyuge Nelda Soraya Valdiviezo Campoverde, ceden a favor del menor Axel Iñaki Montalvo Jácome., representado por su madre Felisa Rocío Jácome Trávez cincuenta participaciones, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Quevedo, ante el Abogado Félix Lara Castro el 23 de Julio del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el No.246 del Registro Mercantil y anotada al No.4483 del Libro de Repertorio el 11 de Octubre del 2010, conforme se desprende de la documentación de fojas 8 y 24 de los autos que se pretende se autorice judicialmente la cesión de dichas participaciones que le corresponde al menor Axel Iñaki Montalvo Jácome, de quien se ha justificado su existencia legal con la acta de inscripción de nacimiento de fojas 4, quien es hijo de los comparecientes. TERCERA.- El Art. 297 del Código Civil dice: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún perteneciente a su peculio profesional, sin autorización del Juez, con conocimiento de causa"-. No obstante los actores manifiestan en su demanda manifiestan la necesidad de que se les conceda la autorización judicial para ceder las participaciones, pactar el precio de las participaciones

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TRUJILLANO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE
LOS RIOS

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20



QUEVEDO
MONTAÑO
EL CLINICO
D. JORGE MONTAÑO CHIRIBOGA
D. FELIX LARA CASTRO
D. JACQUELINE TRUJILLO

QUEVEDO
Cedula 1200660067-2

REGISTRO CIVIL
SERIE A

Verónica Rosales Flores
SERV. PUBLICOS



Serie: A
29513747

cesión de participaciones o de transferencia de acciones de la nuda propiedad que su hijo mantiene en la compañía "Jatarig Compañía Limitada", ya que con el producto de las mismas es para financiar la compra de terrenos vírgenes que será en provecho patrimonial de su indicado hijo y de los comparecientes, lo cual ha sido ratificado con las declaraciones de los testigos señores Víctor Manuel Ponce Cantos y de Fernando Wilson Gallegos Reyes constantes a fojas 33 y vuelta del proceso, los mismos que han sido unívocos y concordantes de lo manifestado por los actores. CUARTA.- El Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, exige que para objeto de trámite y de la pretensión de la actora en su demanda, necesariamente debe contarse con uno de los Agentes Fiscales, sin embargo del oficio circular N. 00179, de fecha 10 de Enero del 2008, suscrito por el Ministro Fiscal General del Estado y en aplicación de los razonamientos y análisis jurídicos allí expuestos, en todas aquellas controversias civiles, laborales o administrativas en las que intervengan instituciones del Estado y en las que se solicite opinión fiscal, no le corresponde a la Fiscalía intervenir en esos procesos, ni emitir opinión o pronunciamiento alguno sobre la materia de dichas controversias, lo cual la suscrita jueza no hace oposición alguna sobre los manifestado por dicho funcionario. Por lo expuesto, la suscrita Jueza dos de la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Los Ríos ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda y en consecuencia se autoriza a los señores MONTALVO CHIRIBOGA JORGE Y FELISA ROCIO JACOME TRAVEZ padres del menor AXEL IÑAKI MONTALVO JACOME, para que a nombre de su hijo menor puedan ceder las participaciones, pactar el precio de las participaciones sociales, recibir el pago del justo precio de lo pactado, suscribir las escrituras definitivas de cesión de participaciones o de transferencia de acciones de la nuda propiedad del 50 (5%) que le corresponde a su hijo en la compañía "Jatarig Compañía Limitada", adquirido mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Quevedo, ante el Abogado Félix Lara Castro el 23 de Julio del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el No.246 del Registro Mercantil y anotada al No.4483 del Libro de Repertorio el 11 de Octubre del 2010; ejecutoriada esta sentencia la actuaria de la Judicatura confiera las copias certificadas pertinentes a las partes interesadas, para que les sirva como documento habilitante. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- LÉASE Y NOTIFÍQUESE D).- ALICIA EVERILDA IBARRA VEGA, JUEZA.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


Patricia Tapia Defaz
SECRETARIA



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro

Juicio No: 12203-2012-2040

Casillero No: 30

Resp: ALICIA EVERILDA IBARRA VEGA

Quevedo, jueves 27 de septiembre del 2012

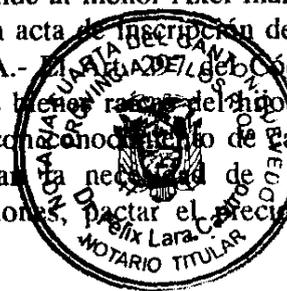
A: MONTALVO CHIRIBOGA JORGE

Dr./Ab.: MOSQUERA SANTO

En el Juicio No. 12203-2012-2040 que sigue MONTALVO CHIRIBOGA JORGE, hay lo siguiente.-

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS. - UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUEVEDO.-

Quevedo, jueves 27 de septiembre del 2012, las 10h27.- VISTOS: A fojas 2 y vuelta de los autos comparecen los señores MONTALVO CHIRIBOGA JORGE Y FELISA ROCIO JACOME TRAVEZ, manifestando que ser los padres del menor AXEL IÑAKI MONTALVO JACOME, conforme lo demuestran con la partida de nacimiento que adjuntan a la demanda y de quien ejercen la Patria Potestad conjuntamente y que mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quevedo, el 23 de Julio del 2012, mediante escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía "JATARIG COMPAÑÍA LIMITADA" celebrado entre el señor CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA a favor de AXEL IÑAKI MONTALVO JÁCOME, debidamente representado por su madre FELISA ROCIO JÁCOME TRAVÉZ, del cual su indicado hijo es socio del 50(5%) de las participaciones de la indicada compañía, por lo que solicitan se les concede la AUTORIZACION JUDICIAL para ceder las participaciones, pactar el precio de las participaciones sociales, recibir el pago del justo precio pactado, suscribir las escrituras definitivas de cesión de participaciones y transferencia de acciones de la nuda propiedad de su indicado hijo menor de edad, ya que el producto de la venta es la financiar la compra de terrenos vírgenes que será de provecho patrimonial de su indicado hijo e invertirlo en su salud, educación recreación y otros, fundamentan su petición en lo dispuesto en los Arts. 75 de la Constitución de la República en concordancia con el Art. 297 del Código Civil.- A petición de parte se recibió la causa a prueba en este trámite, encontrándose en estado de resolver y para el efecto se considera: PRIMERA.- No hay omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que se declara la validez de esta actuación procesal. SEGUNDA.- Los actores con la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía "Jatarig Compañía Limitada" representada por los señores Carlos Fernando Castro Vergara y cónyuge Nelda Soraya Valdiviezo Campoverde, ceden a favor del menor Axel Iñaki Montalvo Jácome., representado por su madre Felisa Rocío Jácome Trávez cincuenta participaciones, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Quevedo, ante el Abogado Félix Lara Castro el 23 de Julio del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el No.246 del Registro Mercantil y anotada al No.4483 del Libro de Repertorio el 11 de Octubre del 2010, conforme se desprende de la documentación de fojas 8 y 24 de los autos que se pretende se autorice judicialmente la cesión de dichas participaciones que le corresponde al menor Axel Iñaki Montalvo Jácome, de quien se ha justificado su existencia legal con la acta de inscripción de nacimiento de fojas 4, quien es hijo de los comparecientes. TERCERA.- El artículo 297 del Código Civil dice: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún perteneciente a su peculio profesional, sin autorización del Juez, con conocimiento de causa"-. No obstante los actores manifiestan en su demanda manifiestan la necesidad de que se les concede la autorización judicial para ceder las participaciones, pactar el precio de las participaciones sociales, recibir el pago del justo precio pactado.



cesión de participaciones o de transferencia de acciones de la nuda propiedad que su hijo mantiene en la compañía "Jatarig Compañía Limitada", ya que con el producto de las mismas es para financiar la compra de terrenos vírgenes que será en provecho patrimonial de su indicado hijo y de los comparecientes, lo cual ha sido ratificado con las declaraciones de los testigos señores Víctor Manuel Ponce Cantos y de Fernando Wilson Gallegos Reyes constantes a fojas 33 y vuelta del proceso, los mismos que han sido unívocos y concordantes de lo manifestado por los actores. CUARTA.- El Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, exige que para objeto de trámite y de la pretensión de la actora en su demanda, necesariamente debe contarse con uno de los Agentes Fiscales, sin embargo del oficio circular N. 00179, de fecha 10 de Enero del 2008, suscrito por el Ministro Fiscal General del Estado y en aplicación de los razonamientos y análisis jurídicos allí expuestos, en todas aquellas controversias civiles, laborales o administrativas en las que intervengan instituciones del Estado y en las que se solicite opinión fiscal, no le corresponde a la Fiscalía intervenir en esos procesos, ni emitir opinión o pronunciamiento alguno sobre la materia de dichas controversias, lo cual la suscrita jueza no hace oposición alguna sobre los manifestado por dicho funcionario. Por lo expuesto, la suscrita Jueza dos de la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Los Ríos ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda y en consecuencia se autoriza a los señores MONTALVO CHIRIBOGA JORGE Y FELISA ROCIO JACOME TRAVEZ padres del menor AXEL IÑAKI MONTALVO JACOME, para que a nombre de su hijo menor puedan ceder las participaciones, pactar el precio de las participaciones sociales, recibir el pago del justo precio de lo pactado, suscribir las escrituras definitivas de cesión de participaciones o de transferencia de acciones de la nuda propiedad del 50 (5%) que le corresponde a su hijo en la compañía "Jatarig Compañía Limitada", adquirido mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Quevedo, ante el Abogado Félix Lara Castro el 23 de Julio del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el No.246 del Registro Mercantil y anotada al No.4483 del Libro de Repertorio el 11 de Octubre del 2010; ejecutoriada esta sentencia la actuario de la Judicatura confiera las copias certificadas pertinentes a las partes interesadas, para que les sirva como documento habilitante. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- LÉASE Y NOTIFÍQUESE f).- ALICIA EVERILDA IBARRA VEGA, JUEZA.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


Patricia Tapia Defaz
SECRETARIA

lo poron se encuentra en lo ultimo foja
Solo la Secretaria CERTIFICO lo poron
de Ejecutoriado NO lo Juez

Juicio No. 2012-2040

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS. - UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUEVEDO. Quevedo, martes 2 de octubre del 2012, las 11h19. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por los accionante, proveyendo el mismo se dispone que la señora analísta jurídica 2 sienta razón en autos si la sentencia dictada dentro del presente juicio se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley, hecho que fuere conferase las copias certificadas que solicita.- Cúmplase y Notifíquese.-

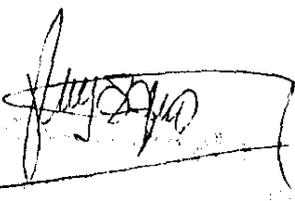

ALICIA EVERILDA IBARRA VEGA
JUEZA

Certifico:


Patricia Tapia Deráz
SECRETARIA

En Quevedo, martes dos de octubre del dos mil doce, a partir de las once horas y treinta y cuatro minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: MONTALVO CHIRIBOGA JORGE en la casilla No. 30 del Dr./Ab. MOSQUERA SANTO. Certifico:


Patricia Tapia Deráz
SECRETARIA



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



Juicio No 2012-2040

RAZON: La sentencia que antecede dictada en el presente juicio, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la Ley.- Lo certifico.

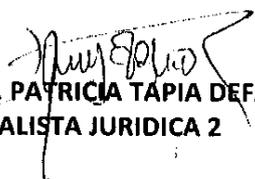
Quevedo, 3 de octubre de 2012


AB. PATRICIA TAPIA DEFAZ
ANALISTA JURIDICA 2



RAZON: En esta fecha hago la entrega del oficio que contiene las copias ejecutoriadas y certificadas de la Resolución dictada dentro del presente juicio a los accionantes, quien para constancia firma.- Lo certifico.

Quevedo, 3 de octubre de 2012

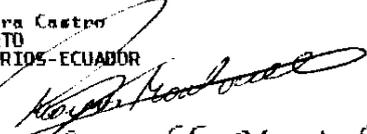

AB. PATRICIA TAPIA DEFAZ
ANALISTA JURIDICA 2

UNIDAD JUDICIAL PATRONA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUEVEDO
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL.



Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO CUARTO
QUEVEDO-LOS RIOS-ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


Marco Leopoldo Montalvo León

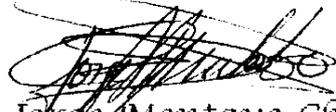
CC No.-171519370-0

CV No.- 004-0104


Rosa Matilde Montalvo León

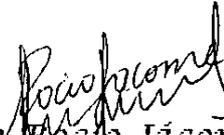
CC No.-091299066-0

CV No.-247-0022


Jorge Montavo Chiriboga

CC No.-120029879-0

CV No.-144-0068


Felisa Rocío Jácome Trávez

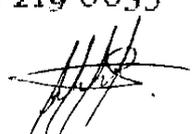
CC No.-171296929-2

CV No.-084-0012


Sandro Arcadio Daza Bravo

CC No.- 120285427-7 Cesionario

CV No.-219-0035


Sandro Walberto Daza Troncoso

CC No.- 094170464-5 Cesionario

CV No.-241-0035

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTO
QUEVEDO-LOS RIOS-ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Fernando Wilson Gallegos Reyes,
CC No.-120511558-5 Cesionario
CV No.-274-0042



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, EL DIA DE HOY VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.



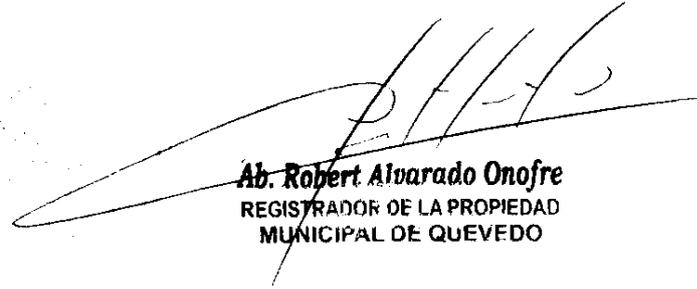
NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO

TIFICO: Que la escritura de cesión de participaciones que antecede, otorgada por el señor Jorge Montalvo Chiriboga y otros, a favor de los señores Sandro Arcadio Daza Bravo, Sandro Walberto Daza Troncoso y Fernando Wilson Gallegos Reyes, queda inscrita bajo el No.30 en el Registro Mercantil y anotada al No.164 del Libro Repertorio Mercantil, en esta fecha.- Quevedo, enero 31 del 2013.-



Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DE QUEVEDO

Elaborado por:	Carlos Pin	Unidad 4	
Certificado por:	Carlos Pin	Unidad 4	